

con un muger, por Cuyo Concepto se, presento  
tambien en clar se fiaron el Tram. Exer. me  
non, como utaxido al parecer se tram. Am.  
Segunda un muger, resultando higualm. la duxion  
daxia en los predios se ni hia uela con los se  
dha Certificacion se valoren, y que la fidedu  
ria la haze, con lo que se perteneciente de  
un muger, entando solo a los resultos se ni hia  
uelas; por lo que, y disponiendo la Ley Setenta  
y una de Toro, que la muger que se obligare  
se mancomun con su utaxido, no queda obli  
gada, salvo en aquellos que realm. se Combixie  
se en su utilidad, fueren de lo que se conser  
niente a los alimentos, y demas que por el  
utaxido se debe contribuir, se aqui ex. q. Siem  
de la tal fianza por un terreno, y lea se  
traxendex utilidad al Patrimonio de la muger  
poxer por el oficio de dha Alcaldia, me, parece  
que entexam. se con inutiler dha fianza; a  
que se agregou, que ninguno ha presentado  
docum. de legitimidad para conuoxar que  
como tales utaxidos coaxutan la fianza, p.  
que quando se hizieron dha adjudicaciones  
hoxan voloxar dha muger, y no conuoxar  
por dha Titulos, ni por otros docum. de  
puenta legitimidad: mediante lo qual v. S.  
reolbera aquello que fuere se ni agrado. Lon  
ca y febrero de se mil setex. ochenta y  
Cinco a =

D. J. Jimenez

